



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N°342-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 27 de noviembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO – CANCHIS – CUSCO.

VISTO:

El memorándum N°468-2024-GM-MDSP/ZABC de fecha 27 de noviembre del 2024, la opinión legal N°455-2024-UAL-MDSP de fecha 27 de noviembre del 2024, el informe N°1144-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha 27 de noviembre del 2024, el informe N°0435-2024-UA-MDSP/C de fecha 27 de noviembre del 2024, lo relativo sobre la Resolución de Contrato, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en primer término, se debe tener presente que el contrato es definido en el artículo 1351° del Código Civil como: "El acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial". Así el artículo 1361° del Código Civil establece que: "Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla".

Que, por su lado el segundo párrafo de la primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la referida normativa es de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.

Que, por su parte la cláusula duodécima del Contrato se ha establecido supuestos de resolución de contrato, precisando que la Municipalidad podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Por el Incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por penalidades, en la ejecución de la prestación cargo. el monto máximo para otras.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de a ejecución de las prestaciones, pese haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las alas partes. viniente
- e) Asimismo, puede resolver en forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área Usuaría.

Que, en el presente caso no resulta pertinente aplicar supletoriamente la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en vista que el procedimiento de resolución del contrato ha sido regulada por las partes en la cláusula duodécima del contrato; siendo así, corresponde verificar la ejecución contractual tomando en cuenta el contrato, en tal entender en el presente caso el contratista ha cumplido con presentar el expediente técnico en fecha 12 de noviembre del 2024, siendo que la entidad luego de realizar la revisión del mismo ha concluido que este no cumple con los presupuestos establecidos considerándolo como prestación no ejecutada conforme se puede ver del Informe N° 13-2024-MDSP-USEL/IO-RTC de fecha 15 de noviembre del 2024, el Informe N° 021- 2024-MDSP-GM-USEL-J/OTQ de fecha 18 de noviembre del 2024, siendo que con Carta N° 247- 2024-GM-MDSP de fecha 19 de noviembre del 2024 se ha requerido al contratista el cumplimiento de obligaciones contractuales en el plazo de 03 días bajo apercibimiento de resolución de contrato; quien no ha cumplido con emitir su pronunciamiento en el plazo concedido conforme se tiende el Informe N° 097-2024-MDSP/SG/yhp de fecha 26 de noviembre del 2024; en consecuencia el contratista se encuentra incurso el

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



causal de resolución establecido en el párrafo a) de la Cláusula Duodécima del contrato, en tal entender la entidad tiene la facultad de disponer la resolución total del Contrato N° 052-2024/MDSP/GM, de fecha 23 de octubre del 2024.

Con Contrato N° 052-2024/MDSP/GM, de fecha 23 de octubre del 2024, se ha perfeccionado la relación sustancia con Roció Amanda Mamani Sulca, con la finalidad de que preste el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BÁRBARA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2648892, con un plazo contractual de 20 días calendarios contados desde el día siguiente de la firma del contrato y con un monto contractual de S/26,000.00 (Veintiséis mil con 00/100 soles)

Con Carta N° 060-ROMASU-2024 de fecha 12 de noviembre del 2024, contratista entrega el expediente técnico materia de contratación; con Informe N° 13-2024-MDSP-USEL/IO-RTC de fecha 15 de noviembre del 2024, el Ing. Raúl Torres Cutire en su condición de inspector de obra y a mérito del Memorándum N° 009-2024-MDSP-GM-USEL-J/OTQ realiza la evaluación al expediente técnico concluyendo que es improcedente la revisión del expediente técnico ya que no se presenta los planos del proyecto y la memoria de cálculo no cuenta con la información adecuada, siendo estas vitales para realizar la cuantificación presupuestaria, entre otros; por su lado con Informe N° 021-2024-MDSP-GM-USEL-J/OTQ de fecha 18 de noviembre del 2024 el Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación remite la evaluación al expediente técnico para consideración del contratista y las acciones pertinentes; con Informe N° 1101-2024/MDSP/SGIDRUC/GME, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, en su condición de área usuaria eleva los actuados para su devolución al contratista al considerar como prestación no ejecutada.

Que, así con Carta N° 247-2024-GM-MDSP de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal comunica al contratista el incumplimiento de obligaciones contractuales en el plazo de 03 días calendarios bajo apercibimiento de resolución contrato; la misma notificada en forma personal en fecha 22 de noviembre del 2024.

Que, con Informe N° 097-2024-MDSP/SG/yhp de fecha 26 de noviembre del 2024, la Secretaria General informa que en fecha 22 al 25 de noviembre no han ingresado por mesa de partes de la entidad documentación relacionado al proyecto antes mencionado.

Que, mediante la Opinión Legal N°455-2024-UAL-MDSP, de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por el (E) Unidad de Asesoría Legal, el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, donde opina que Resulta **PROCEDENTE** disponer la Resolución total del CONTRATO conforme lo señalado en el memorándum N°468-2024-GM-MDSP/ZABC de fecha 27 de noviembre del 2024; en consecuencia, Entidad Municipal se encuentra facultado para disponer Resolución Total del CONTRATO N°052-2024/MDSP/GM, de fecha 23 de octubre del 2024 suscrita con la contratista **ROCIO AMANDA MAMANI SULLCA** respecto al servicio de Elaboración de Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales establecidas en el párrafo a) de la cláusula duodécima del contrato. Por lo que, para toma de determinación se adjunte al presente el pronunciamiento del área usuaria, así como Órgano Encargado de las Contrataciones.

Que, conforme el informe N°1144-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Grover Mamani Esquivel Sub Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Rural-Urbano y Catastro, mediante el cual comunica incumplimiento de obligaciones contractuales, y recomienda la resolución total del CONTRATO N°052-2024/MDSP/GM.

Que, mediante el Informe N°0435-2024-UA-MDSP/C de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por Jefe de la Unidad de Abastecimientos Julio C. Florez Palomino, mediante el cual remite procedimiento para trámite de Resolución de Contrato, se determina que el contratista ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato N°052-2024/MDSP/GM, misma que fue notificada con Carta N° 247-2024-GM-MDSP de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal comunica al contratista el incumplimiento de obligaciones contractuales en el plazo de 03 días calendarios bajo apercibimiento de resolución contrato; la misma notificada en forma personal en fecha 22 de noviembre del 2024. Ante esta situación, y considerando el impacto negativo que este incumplimiento genera en el cumplimiento de los objetivos contractuales, es procedente a la resolución del contrato.

Que, estando al razonamiento antes señalado podemos concluir que el contratista no ha cumplido a cabalidad sus obligaciones contractuales, por lo que, la Entidad Municipal con Carta N° 247-2024-GM-MDSP de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal comunica al contratista el incumplimiento de obligaciones contractuales en el plazo de 03 días calendarios bajo apercibimiento de resolución contrato; la misma notificada en forma personal en fecha 22 de noviembre del 2024. Misma, que no fue atendida, conforme lo señalado líneas arriba por las áreas respectivas.

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Estando de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6 de, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°178-2024-A-MDSP-C de fecha 31 de octubre del 2024 concordante con el párrafo b) numeral 16, y demás normas afines, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, LA RESOLUCIÓN TOTAL del CONTRATO N°052-2024/MDSP/GM, de fecha 23 de octubre del 2024, suscrita con la contratista **ROCIO AMANDA MAMANI SULLCA** respecto al servicio de Elaboración de Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto contractual de S/26,000.00 (Veintiséis mil con 00/100 soles), por la causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales establecidas en el párrafo a) de la cláusula duodécima del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento, para que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, ponga en conocimiento del proveedor y adopte las acciones administrativas y legales que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, el tenor de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural- Urbano y catastro, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Informática para su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc
Alcaldía,
Sub Gerencia de I.D.R.U y C.
Unidad de Abastecimiento
Contratista
Responsable de Transparencia
Archivo GM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO
CPC Zerzago Mónica Bos Consuecos
DNI 28371396
GERENTE MUNICIPAL



Por un Cambio Responsable